



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 86-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 10 de junio 2019

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2019-GM-A/MPMN, del 15-05-2019, que constituye el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Contrata para el proyecto denominado "**Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía Fija Abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto Moquegua**", el pedido de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 0783.2019-OSLO/GM/MPMN, que requiere se incluya en dicho Comité a un nuevo profesional Ingeniero para una mejor verificación, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 0397-2019-GAJ/GM/MPMN, que opina favorablemente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2019-GM-A/MPMN, del 15-05-2019, se constituye formalmente, el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Contrata para el proyecto denominado "**Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía Fija Abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto Moquegua**", lo que fue requerido con el Informe N° 0530-2019-OSLO/GM/MPMN, del 29-04-2019 del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y otra documentación relacionada con la ejecución del proyecto mencionado

Que, para constituir el comité de recepción de obras ejecutadas por la modalidad de contrata, de acuerdo al informe legal de vistos, corresponde observar lo establecido en el artículo 178 numeral 1 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF; el Comité debe estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad, pueden participar en calidad de veedores, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto, siendo así, incluir un miembro profesional adicional en el Comité ya constituido, no es incompatible con la normativa de contrataciones del Estado.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Contrata para el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía Fija Abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", constituido según la Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2019-GM-A/MPMN, del 15-05-2019, a un miembro profesional Ingeniero, conforme lo solicita la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según informe de Vistos, quedando **CONSTITUIDO DICHO COMITÉ**, de la siguiente manera:

El Gerente de Infraestructura Pública; Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor ;	Presidente
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Freddy Berly Castillo Yucra;	Integrante
Encargado del Área de Liquidación de Obras; CPC Jose Luis Pacovilca Paco;	Integrante
Profesional según la Naturaleza del Proyecto; Ing. Leonardo Cesar Martínez Achamizo;	Integrante
Profesional según la Naturaleza del Proyecto; Ing. Dany Taco Pino;	Integrante
Representante del Órgano de Control Institucional de la entidad; (Veedor de la recepción de obra).	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, esta resolución al Contratista de Obra, a los miembros del Comité, para que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GM
CA
GAJ
GIP
OSLO
OTIE
MIEMBROS (6)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

